

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2021

BZ2021_8906116-1886789

Señor (a)

PEDRO LEON TORRES BURBANO

CALLE 18 N° 23 - 36 OFICINA 401 EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE

Pasto, Nariño

Referencia: Radicado No. 2021_8863074 del 4 de agosto de 2021
Ciudadano: HECTOR JESUS ARMANDO HOYOS CHAVES
Identificación: Cédula de ciudadanía 87490145
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) petición Revocatoria Directa Acto Administrativo Resolución No. 201487490145 (...)", se informa que la revocatoria directa de los actos administrativos procede conforme a las causales descritas en el artículo 93 de la ley 1437 del 2011:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. "

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar trámite a su solicitud es necesario que diligencie y radique en cualquier Punto de Atención Colpensiones – PAC los siguientes documentos:

Obligatorio /Opcional	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO
Obligatorio	Formato solicitud de prestaciones económicas	Formato
Obligatorio	Copia del registro civil de defunción del afiliado o pensionado	Documento
Opcional	Partida eclesiástica de bautismo del solicitante nacido hasta el 15 de Junio de 1938 o copia del registro civil de nacimiento del solicitante nacido a partir del 16 de Junio de 1938, expedición no mayor a 3 meses	Documento
Obligatorio	Documento de identidad del solicitante	Documento
Opcional	Documento de identidad del afiliado	Documento

1 de 3

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_8863074 del 4 de agosto de 2021

Obligatorio	Formato información de EPS	Documento
Obligatorio	Manifestación escrita por terceros en la que conste la convivencia del compañero(a) con el afiliado o pensionado y las fechas de convivencia	Documento
Obligatorio	Copia del registro civil de matrimonio del conyuge solicitante, expedición no mayor a 3 meses o manifestación escrita de convivencia del compañero(a) permanente	Documento
obligatorio	Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público	Documento
obligatorio	Documento de identidad del apoderado	Documento
obligatorio	Tarjeta profesional del abogado apoderado	Documento
Opcional	Certificado de residencia expedido por el consulado (en caso de ser colombiano en el exterior)	Documento
Opcional	Formato Cuenta Pago	Formato
opcional	Certificación bancaria de cuenta en el exterior que contenga el código ABA, Swift o el Chip. (Si desea que se realice el pago en el exterior)	Documento
Obligatorio	Formato declaración de no pensión	Documento
Opcional	Comunicación Oficial Recibida con soportes por Enfermedades Catastróficas	Documento
Opcional	Solicitud Corrección Historia Laboral - Reconocimiento	Documento
Opcional	Acto Administrativo de Reconocimiento de Prestación Económica de Otras Entidades	Documento
Opcional	Sentencia de Unión Marital de hecho	Documento
Opcional	Autorización Notificación por correo electrónico	Formato

Es importante señalar que Colpensiones, a fin de dar gestión a su solicitud ha dispuesto el uso y diligenciamiento de los formularios, como una herramienta que permite recaudar, almacenar y procesar la información mínima necesaria y así adelantar las acciones de análisis y estudio de su petición.

Lo anterior, en virtud de lo consagrado en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 mediante la cual se establece la regulación de las peticiones, así como también su debida presentación y radicación, conforme lo contenido en su Artículo 15:

(..) Presentación y radicación de peticiones. (...) Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito, y pondrán a disposición de los interesados, sin costo, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los formularios no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los

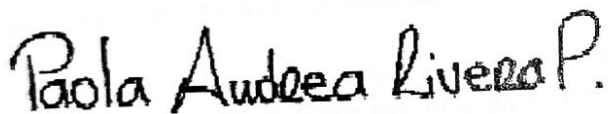
Continuación Respuesta Radicado No. 2021_8863074 del 4 de agosto de 2021
aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios (...)

Finalmente, esta Administradora le recuerda que el proceso de "Peticiónes, Quejas, Reclamos y Sugerencias", no está dispuesto para trámites relacionados con el estudio y reconocimiento de prestaciones económicas, dado que de acuerdo con los parámetros establecidos por la Entidad, las solicitudes de prestaciones en primera oportunidad, así como los recursos y nuevos estudios deben presentarse a través de los formularios creados para tal fin.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: EDITH ROCIO URREGO

Revisó: